

#317

#303

Ley que concede pensión del Estado
por la suma de (RD\$ 60.00) mensuales
al señor Luis E. Pérez (a) 22-22

4-5-68



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Núm: 20972

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

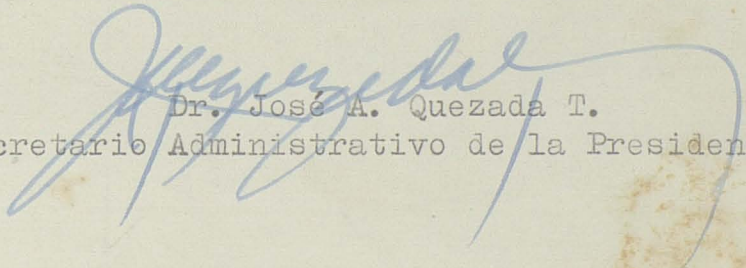
-4 MAYO 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$60.00 - mensuales, al señor Luis E. Pérez (a) 2222, ha sido promulgada en fecha 2 de mayo en curso, y registrada con el No. 303.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00177

Santo Domingo de Guzmán
24 de abril de 1968.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Vicepresidente en funciones del Senado
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00125, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por el cual se concede una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales al señor Luis E. Pérez (a) 2222.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que se puede hacer bien a la Patria desde cual -
quier disciplina o actividad a que se dedique un ciudadano;

CONSIDERANDO: que en los deportes se puede hacer mucho bien y
ganar fama para la Patria como en el campo de la ciencia o la
literatura;

CONSIDERANDO: que Luis E. Pérez (a) 2222 fué un alto exponente
de nuestra capacidad deportiva, y en el Boxeo, dentro y fuera -
del terruño, ganó glorias inmarcesibles que pertenecen, más que
a nadie, a la República Dominicana;

CONSIDERANDO: que Luis E. Pérez (a) 2222, con todo y ser una -
gloria deportiva nacional, vive en desamparo y sin medios de -
vida, sufriendo los naturales achaques de sus largos años en -
los cuadriláteros, y lo que es peor, forzado a aceptar la carid -
dad pública para no perecer de hambre;

VISTO: el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civi -
les del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede al señor Luis E. Pérez (a) 2222, una
pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo -
de Pensiones y Jubilaciones Civiles, de la Ley de Gastos Públi -
cos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Con -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

4^{ta} LEGISLATURA 022 de 19 68

REGISTRADA AL No. 314

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

RS

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 18 de abril 19 68

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que concede una pensión del Estado de RD\$60.00 mensuales al señor Luis E. Pérez (a) 2222 PAG. 2

greso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, -
Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes
de abril del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la -
Independencia y 105 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Adriano A. Uribe Silva
Vicepresidente en funciones

Yolanda A. Pimentel de Pérez
Yolanda A. Pimentel de Pérez
Secretaria

Marcos Antonio Jaquez
Marcos Antonio Jaquez
Secretario adhoc

REGISTRADA AL NO. 3471
A las...
en el tomo...
A las...
A las...
A las...



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: de Pedro... el señor...
(a) 1968

... en tanto...
... de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes...
... en el año mil novecientos sesenta y ocho; años 1968 de la...

[Faint signature]
Yolanda A. Pimentel de Pérez
Secretaria

Secretario de la Cámara

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

4ta LEGISLATURA 2da de 1968

REGISTRADA AL No. 314

en el folio... del libro letra...

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 8 de abril 1968



00125

Santo Domingo, D. N.
18 de abril de 1968.

Señor Dr.
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se concede una pensión del Estado de sesenta pesos oro - (RD\$60.00) mensuales al señor Luis E. Pérez (a) 2222.

Este proyecto de ley fué objeto de una moción presentada por el señor Secundino Gil Morales, - Senador por la provincia de La Romana.

Saludo a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva
Vicepresidente en funciones

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

NUMERO:

CONSIDERANDO: que se puede hacer bien a la Patria desde cualquier disciplina o actividad a que se dedique un ciudadano;

CONSIDERANDO: que en los deportes se puede hacer mucho bien y ganar fama para la Patria como en el campo de la ciencia o la literatura;

CONSIDERANDO: que Luis E. Pérez (a) 2222 fué un alto exponente de nuestra capacidad deportiva, y en el Boxeo, dentro y fuera del terruño, ganó glorias inmarcesibles que pertenecen, mas que a nadie, a la República Dominicana;

CONSIDERANDO: que Luis E. Pérez (a) 2222, con todo y ser una gloria deportiva nacional, vive en desamparo y sin medios de vida, sufriendo los naturales achaques de sus largos años en los cuadrilateros, y lo que es peor, forzado a aceptar la caridad pública para no perecer de hambre;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.1. Se concede al señor Luis E. Pérez (a) 2222, una pensión del Estado de CIEN PESOS ORO (~~100.000~~ ⁶⁰⁰⁰), mensuales;

ART.2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles, de la Ley de Gastos Públicos.

DADO, en Santo Domingo de Guzmán, a los veintiseis días del mes de septiembre, 1967.

Moción presentada por el Lic. Secundino Gil Morales.

Disputado aún 26 Set. - (a la 11 AM. de Secuencas) - a presentarse el día 17 Abril
Amador 22
del 19.

60.00

Señor Presidente
Señores Senadores

La Comisión de Finanzas de este Honorable Senado, después de hacer un estudio sereno sobre el proyecto de Ley presentado por el distinguido Senador por La Romana, Licenciado Secundino Gil Morales, que tiene por finalidad fijar una pensión del Estado a Luis Pérez (a) 22-22, ha concluido del modo siguiente:

La historia nos demuestra que los deportes han constituido el pasatiempo o entretenimiento de la humanidad. Hoy estamos convencidos que no hay cuerpos sanos ni mentes ágiles si no se practican en forma metódicas. Hay personas que han dedicado toda sus energías en el perfeccionamiento de un deporte hasta alcanzar glorias tanto aquí como en playas extranjeras. Uno de esos es Luis Pérez (a) 22-22 quien supo con la agilidad de sus puños y el coraje de su dominicanidad cosechar laureles, desde donde flotó ufana la bandera deportiva de la República Dominicana.

Hoy, viejo y desamparado, seco el árbol de sus glorias que creció humedecido por el sudor de ferreas batallas, nada más justo que el superior Gobierno que ha dado prueba de su simpatía por los deportes, conceda una pensión de RD\$100.00 (Cien pesos) mensuales a Luis Pérez (a) 22-22, para que este señor pueda pasar tranquilo los últimos años de su vida, y se estimule al deportista nacional, que tan prometedor futuro les espera.

La Comisión de Finanzas que me honre en presidir, ve con simpatía el proyecto de Ley y da su aprobación.

Por la Comisión:

Napoleón Concepción
Napoleón Concepción
Presidente.

Hermes H. Quezada
Hermes H. Quezada
Vice-Presidente.

Alberto Dimaggio.
Vocal.

José Pompilio García
José Pompilio García
Secretario.

Conociendo en 1ª abril 17.

Para su mod. para pens. mnt.